



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y
SOCIALES

**Tráfico de drogas: definición, perfiles y el posible
impacto del Covid-19.**

Autora: Marta de Lis Hernández.

Director: Francisco José López Rodríguez.

Madrid

2022/2023

Índice

1. Resumen:.....	3
2. Introducción.....	4
3. ¿Qué es el tráfico de drogas?.....	4
3.1. Cultivo.....	6
3.2. Elaboración.....	6
3.3. Transporte	7
3.4. Venta de estupefacientes.	7
4. Historia en España	7
4.1. Consumo	7
4.2. Legislación	9
5. Tipos de drogas y su presencia en la actualidad.....	10
6. Perfil del traficante.....	13
6.1. Cultivo y Elaboración.....	14
6.2. Transporte	14
6.3. Venta al público	16
7. Influencia del Covid – 19 en el tráfico de drogas.	16
8. Discusión	20
9. Conclusión.....	22
10. Referencias	24

1. Resumen:

El tráfico de drogas es una actividad delictiva que engloba tanto el cultivo y la elaboración, como el transporte y la posterior venta de sustancias psicotrópicas. Esto requiere una mayor reflexión y estudio, pues tiene un alto impacto negativo en la sociedad, no solo afectando a la salud de las personas sino también alterando su economía.

La evolución del mercado de las drogas en España se ha transformado conjuntamente con la legislación que lo regula. Hoy en día las drogas más consumidas en España pueden agruparse en cuatro: el cannabis, la cocaína, los opiáceos y los estimulantes. También es necesario estudiar el impacto de la pandemia del Covid-19 en el tráfico de drogas, teniendo en cuenta todos sus elementos, así como el perfil que tiene la persona que comete este delito, pues dependiendo del elemento de la cadena que constituya será de una manera distinta.

Palabras Clave: Tráfico de drogas; historia; legislación; perfiles; Covid-19.

Abstract:

Drug trafficking is a criminal activity that includes the cultivation and the production, as well as the transportation, and subsequent sale of psychotropic substances. This requires further reflection and study, as it has a high negative impact on society, not only affecting people's health but also disrupting its economy.

The evolution of the drug market in Spain has developed in conjunction with the legislation that regulates it. Nowadays, the most widely consumed drugs in Spain can be grouped into four: cannabis, cocaine, opiates, and stimulants. It is also necessary to study the impact of the Covid-19 pandemic on drug trafficking, taking into account all its elements, as well as the profile of the person who commits this crime, because depending on the element of the chain that constitutes it will be in a different way.

Key words: Drug trafficking; history; legislation; profiles; Covid-19.

2. Introducción

El concepto de droga es conocido mundialmente, pero hemos de entender con mayor profundidad el concepto tanto de droga como de tráfico de drogas.

Según la RAE, la Real Academia Española, la palabra droga, es una “sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno” (Real Academia Española [RAE], s.f., definición 2). En la primera acepción de la RAE, se define la palabra droga como “sustancia mineral, vegetal o animal, que se emplea en la medicina, en la industria o en las bellas artes” (RAE, s.f., definición 1). Esto puede crear cierta confusión, pues la primera acepción de la RAE hace referencia a que la droga es un medicamento, y la segunda la describe como una sustancia ilegal. Por esta razón, debemos diferenciar entre estas dos formas de entender lo que es la droga.

Existe una clara relación directa entre la sociedad desarrollada, en la cual vivimos, y el consumo de drogas. Esto se debe en gran parte a la representación que se les ha dado en la gran pantalla tanto a la droga como al tráfico de esta (Becoña Iglesias, 2000). Está representada en sus múltiples facetas: como algo inofensivo, algo bueno, algo que soluciona la vida, algo malo, y algo que destroza la vida. La película más representativa en este aspecto es “Trainspotting”, una película británica que muestra la vida de cuatro jóvenes y su adicción a las drogas (Sanz-Pérez et al., 2018). Esta nos evidencia la facilidad que existe hoy en día para conseguir esta sustancia ilegal, así como las catastróficas consecuencias que puede acarrear.

El consumo de drogas, así como su tráfico, se ha convertido en un fenómeno social que se ha normalizado, lo cual supone un gran problema, pues no debemos olvidar que las drogas son una sustancia ilegal que alteran nuestro organismo y tienen muchos efectos adversos que la gente suele obviar.

Por último, centrándonos ahora en el Covid-19, debemos mencionar que hoy en día la palabra “pandemia” nos despierta a todos una alarma que nos inquieta, pero debemos preguntarnos cómo ha podido afectar a la población y por consiguiente a los distintos mercados ilegales que existen en el mundo, como es el tráfico de drogas (Sixto-costoya, Lucas-Domínguez y Agulló-Calatayud, 2021).

3. ¿Qué es el tráfico de drogas?

Para poder hablar del tráfico de drogas actualmente, primero debemos comprender qué es el Convenio de Sustancias Psicotrópicas o Convenio de Viena de 1971. Este fue

creado por las Naciones Unidas y ratificado por España en 1976 (España. Ley Orgánica 17/1967, de 8 de abril). Este Convenio persigue el bienestar y la salud de la población, pero lo que más nos concierne de este es la definición de sustancias psicotrópicas que se expone. Sustancias psicotrópicas como tal es un término legal que hace alusión a aquellos elementos ya sean o naturales o artificiales, que se encuentran enumerados en una lista del Convenio de 1971 (España. Ley Orgánica 17/1967, de 8 de abril). Lo relevante es que también se expone que cualquier elaboración realizada con las sales de estas sustancias, debe ser penada con las mismas penas que la sustancia base (España. Ley Orgánica 17/1967, de 8 de abril).

El tráfico de drogas es un delito conocido a nivel mundial, pero aun así, el concepto popularmente conocido por la sociedad está sesgado. Cuando se piensa en el delito de tráfico de drogas se puede producir cierta confusión, ya que se puede pensar erróneamente que únicamente se refiere a la venta de drogas. Esto es incorrecto. Debemos ser conscientes de que el delito está compuesto por dos palabras, tráfico y drogas.

Por una parte, debemos entender qué son las drogas. Una droga se considera una “sustancia de uso no médico con efectos psicoactivos (capaz de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento) y susceptibles de ser autoadministradas” (Pérez Caamaño, N., et al., 2021). También debemos conocer qué es la droga según la RAE, la Real Academia Española. Como hemos mencionado anteriormente, la RAE la define como “sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno” (RAE, s.f., definición 2). La Organización Mundial de la Salud define la palabra droga como “toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones” (OMS,1969).

Centrándonos ahora en el tráfico de drogas como tal, la RAE lo define como “Actividad que consiste en la transmisión de drogas y que, conforme a la jurisprudencia, no es preciso que tenga lugar a cambio de un precio” (RAE, s.f., definición 1). Ahora bien, el tráfico de drogas, según el Código Penal, que es la regulación legal que rige nuestro país, es el delito que se comete al cultivar, elaborar o facilitar el consumo ilegal de drogas (Ley Orgánica 10/1995. 23 de noviembre de 1995).

Así pues, el tráfico de drogas no es únicamente la venta ambulante de droga, como comúnmente se cree.

Este delito se encuentra tipificado en los artículos del Código Penal, del 368 al 378, en el Capítulo III, del Título XVII, donde se pueden encontrar aquellos delitos contra la salud pública. El tipo básico del delito, mencionado anteriormente, se tipifica en el artículo 368, pero, debemos incluir y conocer que en el artículo 369 bis, se menciona que se considera un agravante de este delito la pertenencia a una organización delictiva (Ley Orgánica 10/1995. 23 de noviembre de 1995).

Como hemos visto anteriormente, la definición más aceptada y adecuada en el ámbito de la criminología para el tráfico de drogas, y a la que nos vamos a ceñir en este estudio es la del Código Penal, pues incluye varios aspectos, como es el cultivo, elaboración, transporte o venta de estupefacientes (Código Penal Español [CPE], 1995).

3.1. Cultivo

El cultivo está tipificado en el Código Penal y se entiende por este el hecho de sembrar o cosechar aquellos tipos de plantas o vegetales, de los cuales se puede obtener una sustancia penalizada, como es la cocaína. Si únicamente se poseen las semillas y no se ha consumado el acto de plantarlas, no habría cabida al delito (Conceptos jurídicos, 2022).

Con respecto al cultivo, es de notoria importancia el exceso de cultivo de cannabis que se está produciendo y se está persiguiendo últimamente en Granada. En el último año se han realizado multitud de detenciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, más específicamente en la provincia de Granada, debido a las plantaciones de cannabis detectadas. La gran mayoría de estas plantaciones han sido descubiertas debido a su conexión a la red eléctrica pública, por lo que no solo se trata de un delito de tráfico de drogas sino también de defraudación de fluido eléctrico (G. R., 2023).

Aun así, debemos mencionar que el autoconsumo no está penado, ya que, según la sentencia del Tribunal Supremo, STS 684/2018, 20 de Diciembre de 2018, “el consumo personal o autoconsumo no constituye un ilícito penal, lo que significa que tampoco lo es su cultivo o su tenencia cuando su finalidad es el consumo propio y no su tráfico”. Por esto, es de vital importancia distinguir si la tenencia de drogas es para autoconsumo o con fines de tráfico.

3.2.Elaboración

En la Ley 17/1967, de 8 de abril en el artículo once encontramos cómo definición de lo que es la elaboración “el conjunto de operaciones de obtención de los mismos a partir

de la materia prima bruta, su purificación y la transformación de unos productos en otros, así como la obtención de dichos productos mediante síntesis química”

Así pues, podemos ver cómo la elaboración dentro del tráfico de drogas se encuentra estrechamente relacionada con el cultivo. La sustancia psicotrópica puede proceder del cultivo o puede ser elaborada a partir de la base de sustancias químicas.

3.3. Transporte

Con respecto al transporte, la Ley 17/1967, de 8 de abril en su artículo diecisiete, menciona que está tipificado como un hecho delictivo el transporte de estupefacientes si este no se comunica al Servicio de Control de Estupefacientes.

El transporte es lo que comúnmente se conoce como el tráfico. Existe en la sociedad cierta confusión en cuanto al término de tráfico de drogas, pues normalmente se asocia al transporte únicamente, cuando realmente engloba, como se están exponiendo, muchos más elementos.

3.4. Venta de estupefacientes.

La RAE define la venta, en su primera acepción, como la acción y efecto de vender (RAE, d.f., definición 1). Por otro lado en su segunda acepción define los estupefacientes como una sustancia que altera la sensibilidad y puede producir efectos estimulantes, deprimentes, narcóticos o alucinógenos y cuyo uso continuado crea adicción (RAE, d.f., definición 2). Esto es lo que comúnmente llamamos venta de droga y que también se confunde en la sociedad por tráfico de drogas.

En cuanto a la vertiente legal, la venta de estupefacientes viene recogida en el artículo diecinueve de la Ley 17/1967, de 8 de abril, considerándose como venta ilegal cualquier acto de venta de una sustancia creada a base de estupefacientes. Esta ocurrirá siempre y cuando la venta no se efectúe a través de las oficinas de Farmacia legalmente establecidas, con dosis específicas y recetas oficiales.

4. Historia en España

4.1. Consumo

Hoy en día, España es un punto de exportación e importación de droga muy relevante, destacando sobre todo el hachís y la cocaína, debido a la cercanía existente con Marruecos y la estrecha relación presente con América del Sur (Martín Lupión, Prades Gómez, 2021). Esto no siempre ha sido así, ni el consumo de sustancias siempre ha sido el mismo.

En un principio, el tráfico de drogas estaba relacionado con la venta de medicamentos de manera fraudulenta. Esto ocurrió hasta 1923, momento en el que se comenzó a perseguir y a penar este acto (Martín Lupión, Prades Gómez, 2021). Unos años más tarde comienzan a popularizarse dos sustancias, las anfetaminas y los barbitúricos (Martín Lupión, Prades Gómez, 2021). Las anfetaminas son un tipo de droga que actúa sobre el sistema nervioso central y provoca una acción inhibitoria del sueño y del apetito mientras que los barbitúricos son un conjunto de fármacos que poseen un efecto calmante, sedante y anticonvulsivo (RAE, d.f., definición 2; RAE, d.f., definición 2). Es decir, los barbitúricos actúan en el sistema proporcionando una sensación de tranquilidad y calma, mientras que las anfetaminas provocan lo contrario, una sensación de euforia y aumento de energía.

En la década de los sesenta, se produjo el aumento de las drogas psicodélicas. La palabra psicodélica hace alusión a una sustancia que provoca la aparición o la estimulación de aquel elemento psíquico que normalmente no está activo (RAE, s.f., definición 2).

Igualmente, en esta década, había contrabando de tabaco en las costas gallegas (I Oliver, 2021). Sin embargo, cuando este tráfico de tabaco fue penado por la ley, comenzó el contacto con los cárteles de Medellín, por el cual se introdujo el tráfico de la cocaína en España. El tráfico de esta sustancia fue cogiendo cada vez más fuerza, y terminó desencadenando la lucha contra el narcotráfico, que está representada en una multitud de series y de películas. Se puede atribuir esta lucha a la llamada Operación Nécora, llevada a cabo en los años noventa y que puso fin a gran parte del problema. En esta operación, se detuvieron a los jefes que controlaban el narcotráfico gallego (I Oliver, 2021; Martín Lupión y Prades Gómez, 2021).

Posteriormente, el tráfico de drogas en España en la época de los 2000 y 2010 ha tenido un leve descenso, pero siempre ha seguido presente. Es importante mencionar que el Covid-19 ha marcado un antes y un después en este aspecto, pues ha producido un descenso en los consumidores y también ha cambiado por completo la forma de traficar, debido al confinamiento que todos tuvimos que vivenciar (Martín Lupión, Prades Gómez, 2021).

4.2. Legislación

Como hemos mencionado, España es una zona de gran importancia tanto para la exportación como para la importación de droga. (Martín Lupión, Prades Gómez, 2021).

Las primeras definiciones relativas a las drogas como tal, se dan a conocer en el Convenio Internacional del Opio de 1912, donde se proporciona una definición exacta del opio bruto, preparado, medicinal, de la morfina, la cocaína y la heroína (Martín Lupión, Prades Gómez, 2021). La prohibición en España de aquellas sustancias consideradas “drogas” comenzó en el año 1918, año en el que se incorpora a los países que ratifican el Convenio Internacional del Opio firmado en La Haya, el 23 de enero de 1912. Mediante este se buscaba la regulación y el control de drogas, que en aquel momento circulaban con total libertad (Del Olmo, 1989; Martín Lupión, Prades Gómez, 2021).

Como se ha mencionado anteriormente, en la década de los sesenta hubo un gran aumento del tráfico y consumo de drogas psicodélicas. Esto produjo que en 1966 España ratificase el Convenio Único de estupefacientes de 1961, o también llamado Convenio de Nueva York de 1961 (Molina Pérez, 2005). Este Convenio quería unificar los distintos tratados existentes acerca de las drogas, y quería estipular una serie de medidas para poder penar la producción de las materias primas de las drogas (Convención única de 1961 sobre estupefacientes, 1961). Este convenio pretendía también distinguir y aportar las diferentes composiciones químicas de los distintos tipos de sustancias psicotrópicas existentes, como hace ver en las listas que proporciona el propio Convenio al final de este, específicamente de la página 31 a la 37.

Más tarde, durante la década de los años setenta, aumentó el tráfico de drogas en España, destacando en la comunidad autónoma de Galicia. Este, principalmente provenía de Portugal (Martín Lupión, Prades Gómez, 2021).

Cabe mencionar el Convenio de Viena de 1971, ratificado por España en 1976, en el que se habla de una definición más concreta sobre lo que son las sustancias psicotrópicas, definido así por el Convenio de Viena (1971) como «cualquier sustancia natural o sintética o cualquier material natural que figure en las listas I, II, III, y IV del Convenio Único». (Molina Pérez, 2005).

En la década de los años ochenta se produce un aumento del consumo de heroína y cocaína, así como también una difusión de casos del sida VIH, debido a la forma de

consumir la heroína, pues esta era inyectada por vía intravenosa, y las jeringuillas que las personas utilizaban eran normalmente compartidas. Es importante mencionar que en esta época se produce el gran auge del tráfico de drogas proveniente de Medellín a España, normalmente Galicia, con personas que han acabado siendo conocidas como Pablo Escobar o Sito Miñanco (Martín Lupión, Prades Gómez, 2021).

Por último, estos dos tratados mencionados anteriormente, el Convenio Único de estupefacientes de 1961, y el Convenio de Viena de 1971, junto a la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias psicotrópicas de 1988, constituyen los tratados internacionales por los cuales se rige la sociedad de hoy en día con respecto a la fiscalización de las drogas (UNODC, 2014).

En cuanto a la legislación española que rige el tráfico de drogas encontramos el actual Código Penal de 1995, que tipifica el tráfico de drogas como un delito penado en su tipo básico con una pena de prisión de tres a seis años y una multa de tipo económica. Aun así, cabe la opción de que la pena sea inferior o superior en grado (Ley Orgánica 10/1995. 23 de noviembre de 1995).

5. Tipos de drogas y su presencia en la actualidad.

El delito del tráfico de drogas está mucho más presente en nuestra sociedad de lo que somos conscientes, ya que, como se ha explicado anteriormente, el tráfico de drogas no solo constituye la venta ambulante. Por ello, se va a utilizar la información del Informe del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, del Ministerio de Sanidad, de 2022 para poder analizar qué presencia tienen las drogas en la sociedad y cuáles son las más presentes.

Antes de comparar datos y ver las cifras que el Ministerio de Sanidad ha publicado, se han de conocer cuáles son las familias de drogas más presentes en España, para poder comprenderlas. Las cuatro drogas más relevantes y consumidas son el cannabis, la cocaína, los opiáceos y los estimulantes.

En primer lugar, el cannabis es un tipo de droga procedente de la planta sativa, de la cual se puede elaborar el hachís y la marihuana (*Portal Plan Nacional sobre Drogas - Cannabis*, s. f.). El cannabis está formado por dos compuestos, el THC y el CBD. La sustancia que hace realmente que el cannabis sea adictivo es el THC o Tetrahidrocannabinol, una sustancia con una gran capacidad para alcanzar el cerebro, pero, una vez se acumula en este, tarda un periodo de tiempo considerable en ser

eliminado (*Portal Plan Nacional sobre Drogas - Cannabis*, s. f.). Así pues, una semana después de haberse consumido, esta sustancia no ha sido eliminada por completo del organismo, de hecho, únicamente se habrá eliminado el 50% de esta (*Portal Plan Nacional sobre Drogas - Cannabis*, s. f.).

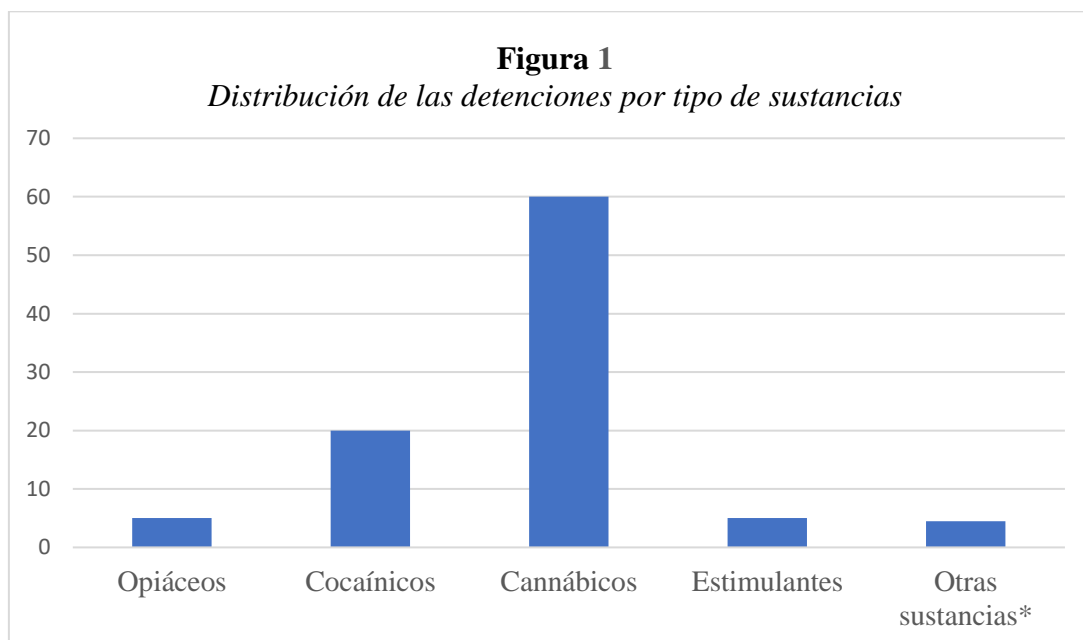
En segundo lugar, encontramos la cocaína, una sustancia que estimula el sistema nervioso central, producida a partir de la hoja de la planta *Erythroxylum coca*. Esta droga se puede presentar de distintas maneras, como cocaína en polvo, la más utilizada, como pasta de coca y como cocaína base o como comúnmente se llama “crack” (*Portal Plan Nacional sobre Drogas - Cocaína*, s. f.). Esta droga tiene efectos en el organismo como un aumento en la actividad motora, sensación de euforia, incremento de la tensión arterial, de la temperatura corporal y del ritmo cardíaco (*Portal Plan Nacional sobre Drogas - Cocaína*, s. f.).

En tercer lugar, los opiáceos son un conjunto de drogas químicas, que dan lugar a tres tipos, los opiáceos naturales, como la morfina, los opiáceos semisintéticos, como la oximorfina, y los opiáceos sintéticos, como la metadona (Osorio, 2009). Este tipo de droga provoca una disminución tanto del dolor como del estrés, generando en la persona que la consume una falsa sensación de bienestar (Osorio, 2009).

En cuarto lugar los estimulantes, que atendiendo al informe de alcohol, tabaco y drogas ilegales en España publicado en 2022, hacen alusión a aquellas sustancias distintas de la cocaína como las anfetaminas, metanfetaminas, MDMA y derivados, y otros (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, 2022). Las sustancias estimulantes actúan provocando una serie de efectos tanto fisiológicos como conductuales, excitando el sistema nervioso y proporcionando una falsa sensación de despertar y de energía (Fàbregas, s.f.).

Fijándonos ahora en el informe del 2022 de alcohol, tabaco y drogas ilegales en España, vemos que en el año 2020 hay un descenso tanto de las denuncias como de las detenciones por tráfico de drogas, cuando comparamos con los datos de 2019. En 2020 hubo 24.114 detenciones y 337.772 denuncias, mientras que en 2019 hubo 24.171 y detenciones 401.914 denuncias (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, 2022). Como se puede observar en el gráfico 1, se pueden ordenar las detenciones en función de las sustancias con las que se ha traficado en cada caso. La mayor parte de las detenciones realizadas han sido por tráfico de sustancias de la familia del cannabis,

seguido por la cocaína, y con una mayor diferencia, por los estimulantes, los opiáceos, y otras sustancias (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, 2022).



Nota. Adaptado de *Distribución de las detenciones por tipo de sustancias (porcentaje). España, 2020*, Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, 2022, Informe 2022. Alcohol, tabaco y drogas ilegales en España. (p. 289).

Si nos fijamos en cómo han evolucionado desde 2006 hasta 2020 las detenciones por cada familia de drogas, como se ve en la tabla 1, se observa que el total de detenciones es mayor, con 3.820 detenciones más en 2020. Vemos como la primera familia de drogas más encontradas en las detenciones son los cannábicos, que siempre han sido los más representados, seguidos por los cocaínicos. Podemos ver como las detenciones por cocaínicos han disminuido, pues en 2006 representaban un 39% mientras que en 2020 únicamente un 25% del total de las detenciones por familias de drogas. Así, lo que ha perdido este lo ha ganado la familia de los cannábicos, pues han aumentado, desde un 46% a un 60%. La representación del resto de familias de drogas se ha mantenido bastante estable en relación con las detenciones (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, 2022).

Tabla 1*Evolución de las detenciones por familia de drogas. España, 2006-2020*

	2006	2008	2010	2012	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Total detenciones (n)	20.094	24.069	22.139	23.874	21.581	20.314	21.180	20.422	21.664	24.171	24.114
Cannábicos (%)	46	50	50	56	56	54	53	58	53	55	60
Cocaínicos (%)	39	36	35	30	28	29	28	28	29	26	25
Opiáceos (%)	6	7	7	5	7	7	7	6	7	6	6
Estimulantes tipo anfetamínico (%)	6	5	5	4	6	7	7	6	7	8	7
Otras sustancias (%)	3	3	3	4	3	3	5	2	2	5	5

6. Perfil del traficante.

Es importante analizar y estudiar los diferentes perfiles existentes de los traficantes de drogas que existen, es decir, todos aquellos que se dedican tanto al cultivo, como a la exportación y la venta de la droga. No tienen el mismo perfil aquellos que cultivan o elaboran la droga que aquellos que la venden en la calle.

En general el delito de tráfico de drogas, así como otros relacionados con los mercados ilícitos, tienen una motivación de tipo económico (Blanco Cordero, 1997). Podemos ver que estos negocios mueven grandes cantidades de dinero, que hacen que sea más fácil la captación de nuevos miembros (Blanco Cordero, 1997). Todos estos negocios ilícitos conllevan por consiguiente el blanqueo de capitales, pues el dinero que se gana a través de estos negocios es ilegal, y se debe hacer que este se legalice (Blanco Cordero, 1997). El blanqueo de capitales conlleva otro delito penado en el Código Penal, por el artículo 301.1. Así bien, el tráfico de drogas no solo conlleva este delito, sino que, si se llega a blanquear el capital, se estaría cometiendo otro delito diferente.

Para poder crear un perfil psicológico sobre el traficante de drogas, se deberían crear distintos perfiles, uno de la persona que cultiva o elabora la sustancia, otro de la persona que la transporta y por último de la persona que la vende, y hacer un perfil común a todos estos. Para poder hacer esto se debe hacer un trabajo de investigación exhaustivo, sin embargo, a través del análisis de las noticias existentes sobre estas variables, se puede hacer una suposición sobre cómo serían estos perfiles.

6.1. Cultivo y Elaboración

En primer lugar, si nos fijamos en las noticias existentes acerca de la persona que cultiva o elabora las sustancias químicas, podemos ver noticias como “La Operación de la Guardia Civil de Navarra contra dos puntos de cultivo de droga en Andosilla y Cortes” o “Presión policial contiene el cultivo de droga en Granada, con 767 operaciones”. Esto nos muestra que en general este delito se comete en lugares cerrados, es decir, el autor no se expone de manera directa a los consumidores, y por ende no experimenta esa adrenalina que supondría hacerlo en un lugar público (AGENCIAS, 2023; Noticias, 2023). Con esto, se puede suponer que la persona que cultiva la droga en el interior no busca adrenalina y podría ser una persona con cierta inestabilidad emocional, y en consecuencia experimentar cierta ansiedad ante la posibilidad de ser detenido por la policía, y por eso cultiva la droga, en lugar de venderla por la calle.

En general es posible la persecución de este delito gracias a que, al ser plantaciones en espacios interiores, estas hacen uso de la red de suministro eléctrico público. Por ello, se puede detectar un consumo eléctrico superior al esperable en esa zona, lo que permite que se proceda a la investigación (Medina, 2023).

Cabe mencionar en este apartado el aumento de las detenciones que se han producido en Granada con respecto al cultivo, en especial de marihuana, pues es de notoria importancia el gran número de plantas que se están incautando (IDEAL, 2023).

6.2. Transporte

Centrándonos ahora en la parte del tráfico de drogas relacionado con el transporte, podemos ver en noticias como “Intervenido al oeste de Canarias un carguero con 4.500 kilos de cocaína procedente de Colombia” o “Interceptan en el Atlántico un velero con 2.500 kilos de cocaína rumbo a las Islas Canarias” que la droga suele ser traída a España, en específico la cocaína de Latinoamérica, a través de las Islas Canarias (E.F.E., 2023; Policía Nacional, 2023).

Dentro del transporte, en un pequeño porcentaje, encontramos las conocidas “mulas”, que son las personas contratadas para transportarla entre países. Estas personas suelen ser personas con un nivel económico muy bajo a las cuales se les ofrece un trabajo que consiste en transportar cierta cantidad de droga a cambio de un incentivo económico, de un país a otro (Tarantino, 2015). Si buscamos en el diccionario de la Real Academia Española, la definición de mula que nos concierne se ofrece en su cuarta definición y dice así “Contrabandista de drogas en pequeñas cantidades” (RAE, d.f., definición 4). Realmente estas personas que hacen de “mulas” son tratadas como animales de carga, de ahí el nombre, pero eso no las excluye del delito que están cometiendo. Esto podemos verlo, por ejemplo, en la sentencia del tribunal supremo STS 124/2020, de 31 marzo de 2020, donde condenan a una mujer por un delito contra la salud pública, según los artículos 368.1 y 369.1.5º del Código Penal, al transportar una cantidad de droga a Italia a cambio de dinero, es decir, ejerciendo de “mula”.

Se puede pensar que las “mulas” no deberían ser penadas, por actuar en caso de extrema necesidad o por la posibilidad de que estas estén actuando bajo amenaza, pero la sentencia del Tribunal Supremo anteriormente mencionada, ratifica que esto no es así, pues se considera como autoría aquellas “aportaciones necesarias para el transporte de la droga, cuando tal acción no resulte periférica sino esencial para el éxito de la operación, en cuanto que lleva consigo el acercamiento de la sustancia tóxica al destinatario final” (STS 124/2020, de 31 marzo de 2020).

Por todo esto, se puede suponer que el perfil de la persona que transporta la droga, si está siendo una “mula”, puede ser que se trate de una persona con posible ansiedad, por el cambio que está experimentando y por la presión de la situación en la que se encuentra. También se puede destacar que parecen ser personas vulnerables o con necesidades básicas y por ello son captadas, para que transporten las drogas.

Por otro lado, si quien las transporta es una persona que lo hace voluntariamente por pertenecer a una organización criminal de narcotráfico, y no son “mulas”, se puede suponer que esta persona sería aquella que le gustan los riesgos, la adrenalina, o simplemente una persona sin ansiedad ni miedo a que las fuerzas de seguridad le descubran.

6.3. Venta al público

Vamos a suponer que como venta al público tomamos a un sujeto que vende la droga en la calle o en un piso que funciona como punto de venta de estas sustancias. Vemos en noticias como “desmantelado un punto de venta de droga en Tarragona, con 4 detenidos” o “desmantelan dos puntos de venta de droga en Prado del Rey y Espera y detienen a tres personas” que en general predomina este tipo de delito cuando se realiza en el interior de un inmueble (Agencias, 2023). Aunque este delito se cometa en el interior de los inmuebles, no quiere decir que no tenga riesgo a la hora de ser detenido por la policía. La persona que vende droga en el inmueble se arriesga a que la persona que le vaya a comprar sea realmente un agente infiltrado, por lo tanto, es una persona que está constantemente en riesgo, en alerta.

Por esto, se puede suponer que esta persona, en general, es aquella que no tiene miedo y tiene una estabilidad emocional. No siente ansiedad frente a la posibilidad de ser detenido por la policía. Es probable que esta persona tenga cierto grado de impulsividad, ya que ha de reaccionar de manera rápida si algo no sale como debería. Por ende, podemos concluir que aquella persona que se dedica a la venta de estupefacientes en pisos es posible que sea una persona impulsiva, con apariencia de poca ansiedad y bueno en las relaciones sociales, debido al constante contacto con los clientes.

Según la información encontrada y lo expuesto anteriormente, se puede ver que los perfiles dentro del tráfico de drogas, al conllevar multitud de variables, como el cultivo, transporte o la venta al público, no únicamente la venta, como comúnmente se cree, son muy variados, y por ende no hay un único perfil que podamos generalizar.

7. Influencia del Covid – 19 en el tráfico de drogas.

Es relevante conocer en qué ámbitos ha afectado la pandemia del Covid – 19 en el tráfico de drogas basándonos en datos proporcionados por distintas fuentes como el Ministerio de Sanidad o la Oficina de las Naciones unidas contra la Droga y el Delito. Podemos ver en la estadística mensual del Ministerio de Sanidad con respecto a la población penitenciaria del mes de febrero de este año, que, en España, existe un total de 6.505 personas actualmente en prisión, detenidas por delitos contra la salud pública, donde se engloba el delito de tráfico de drogas. Sin embargo, si nos fijamos en esta misma estadística, pero de mayo de 2020, había 8.012 personas en prisión por este delito (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, 2021). Es decir, podemos afirmar

que el número de ingresos en prisión por un delito contra la salud pública ha disminuido en comparación con 2020.

En el Informe del 2022 de alcohol, tabaco y drogas ilegales en España publicado por el Ministerio de Sanidad, podemos ver que las detenciones por tráfico de drogas han aumentado del 2019 al 2021, siendo 24.171 personas en 2019 y 27.141 personas en el 2021 (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, 2022). Nos centramos en los datos del 2019 para poder comparar los datos previos al año del confinamiento, pues como el confinamiento supuso una gran pausa con su consiguiente limitación en la sociedad, es posible que los datos de este año no sean completamente fiables (Vélez Toro, 2020). Así bien, vemos que, en 2019, año prepandemia y, por ende, pre-confinamiento, hubo aproximadamente tres mil detenciones menos que en 2021, año post confinamiento, por lo que podemos afirmar que el confinamiento no supuso la disminución del tráfico de drogas, sino que, por estos datos, podemos afirmar que aumentó.

Sería interesante observar y analizar cómo evoluciona esta pendiente, que parece que va en sentido ascendente, pero no existen más informes oficiales publicados (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, 2022).

La Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) del 2022 nos muestra que el consumo diario de sustancias psicoactivas en la población aumenta en el 2022 comparándolo con el 2020 y el 2018. El consumo de cannabis ha aumentado ligeramente, siendo en 2022 un 2,8% de la población quien lo consume, y en 2020 era un 2,9%. Es relevante mencionar que en 2018 era un 2,1%, por lo que se puede ver como ha aumentado el consumo de drogas incluso después de la pandemia, pero no podemos asegurar que la pandemia sea la causa principal de esto, sino un factor más que ha podido influir. El consumo de los hipnosedantes también ha ido en aumento, siendo en 2018 de un 5,9%, en 2020 de un 6,4% y en 2022 de un 7,2%. Por último, el consumo de opioides es el único que ha reducido, de un 2,1 en 2020 a un 1,9 en 2022 (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. Ministerio de Sanidad., 2022).

A pesar de todo esto Llorens et al., exponen que, durante la pandemia, y su respectiva cuarentena, el consumo de cannabis disminuyó, pues un 3,5% de la población dejó de consumir, así como el consumo de cocaína, que también disminuyó, pues un 0,4% de la población dejó de consumir (Llorens et al., 2021).

Esto no concuerda con lo que la Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) de 2022 exponía, por lo tanto, se puede suponer que en el confinamiento los consumos disminuyeron, pero realmente si nos fijamos en los datos reportados de todo el año, los consumos aumentan.

Las medidas y las consecuencias provocadas por la pandemia del Covid-19, como puede ser el aislamiento, ha afectado a multitud de grupos de personas, pero es importante mencionar que ha afectado en especial a aquellos que se encontraban en un estado de marginalidad (Sixto-costoya, Lucas-Domínguez y Agulló, 2021). Los consumidores de drogas como los opioides, el alcohol o el cannabis, han sido afectados, no solo por la posible adicción, sino también por la correlación entre el mal pronóstico de la propia enfermedad del Covid-19 y el consumo de ciertas sustancias (Sixto-costoya, Lucas-Domínguez y Agulló, 2021; Llorens et al., 2021). En condiciones normales, el estrés y la ansiedad son factores de riesgo que hacen que el consumo aumente, por lo tanto, teniendo en cuenta que la pandemia del coronavirus ha provocado que el estrés o ansiedad incremente, podemos suponer que esta ha provocado un consumo más dañino de las sustancias (Sixto-costoya, Lucas-Domínguez y Agulló, 2021).

La pandemia ha supuesto un cambio en nuestras vidas, sobre todo en cuanto a la digitalización. Supuso que se estableciera el trabajo online, así como las clases... y con ello también aumentó la venta de drogas de manera online. Se puede suponer que, si el consumo aumenta, es porque se vende más droga, y por ende el tráfico aumenta, es decir, el consumo y el tráfico son directamente proporcionales. Ahora bien, con este supuesto, si después del confinamiento el consumo aumentó se debe comprobar si esto se debe al aumento de compra de droga de manera presencial o de manera online.

El miedo generalizado que se produjo en la sociedad por el posible confinamiento provocó que la gente comprase de manera impulsiva, por el temor a que los productos básicos para sobrevivir se agotasen, cosa que estaba demostrado que no iba a ocurrir (Ahmed, et al., 2020).

Está demostrado que la ansiedad conlleva un mayor consumo de drogas, por lo que, al ser la pandemia y el confinamiento una gran fuente de estrés y ansiedad, se puede suponer que esta conllevó un mayor consumo de drogas (Hawdon et al., 2022; Sixto-costoya, Lucas-Domínguez y Agulló, 2021).

La pandemia supuso una complicación a la hora de proceder a vender la droga, pues con el confinamiento no era posible quedar con una persona y hacer este intercambio, por lo que, en su lugar, se comenzó a enviar la droga a través del correo postal (Hawdon et al., 2022). Esto hacía que el encuentro cara a cara se evitase, eliminado el riesgo de ser detenido por la policía, y se aumentase el anonimato a la hora de comprar droga, pues nadie sabía qué se compraba.

Durante la pandemia, aumentaron las ventas de estas drogas de manera online, en concreto la de cannabis, debido a personas que compraban pequeñas cantidades, muy a menudo (Hawdon et al., 2022). Por esto, podemos afirmar que el confinamiento supuso el aumento de la venta de ciertas drogas como puede ser el cannabis, gracias a los mercados de drogas online (Hawdon et al., 2022).

Gracias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2020), podemos ver más cambios que ha acarreado el covid en el tráfico de drogas. En primer lugar, proponen que debido a la pandemia, los precios de los estupefacientes han aumentado de manera directamente proporcional a la que ha disminuido su pureza (UNODC, 2020). Es decir, a causa de la pandemia, se comienza a vender un tipo de sustancia con inferior calidad, pero a mayor precio que anteriormente.

Así bien, como hemos mencionado en apartados anteriores, es cierto que se ha visto cierta reducción de consumo durante el confinamiento. A pesar de esto, debemos tener en cuenta las consecuencias a largo plazo de este, pues según estudios, como el realizado por las Naciones Unidas, han advertido que la pandemia va a provocar una disminución de la riqueza mundial, con la consiguiente reducción de las oportunidades económicas. Toda esta situación puede provocar el aumento del consumo de drogas al igual que el aumento de actividades delictivas para poder conseguir o permitirse estas (UNODC, 2020).

Debido a todas estas consecuencias que ha tenido el Covid-19 sobre el tráfico de drogas, el consumo se ha reducido, pero también es posible que, en lugar de erradicar el consumo, este sea sustituido por otras sustancias altamente más perjudiciales (UNODC, 2020).

8. Discusión

En un principio este trabajo tenía como objetivo principal poder profundizar en lo que versa el delito de tráfico de drogas, haciendo hincapié en las partes que lo integran. Así como investigar y analizar cuáles son las drogas más consumidas en España en la actualidad, los perfiles de los traficantes de drogas que existen y el posible impacto de la reciente pandemia del Covid-19 en cómo se desarrolla este. Así bien, se han analizado todos estos objetivos, incluyendo la historia de consumo y de legislación, de las sustancias psicotrópicas, en España.

La primera dificultad que se ha encontrado ha sido la concepción del tráfico de drogas que se tenía, como ocurre en la sociedad en general. No se conoce o se es consciente de lo que este delito engloba realmente y en general la gente se suele centrar más en el consumo y la venta de la droga como si solo eso constituyese el delito. Por eso ha sido difícil separar ese pensamiento del trabajo, pero con esfuerzo y a medida que se ha ido profundizando en este delito, ha sido posible dejar de lado las creencias y centrarse en lo que realmente lo constituye.

A la hora de crear un perfil del traficante, haciendo alusión a la persona que comete el delito de tráfico de drogas, con todos sus componentes, se han encontrado ciertas dificultades. Es muy difícil encontrar una persona que realice todos los elementos que engloban en el tráfico de drogas, por ello, los perfiles se han separado en los distintos componentes. Frente a esta dificultad que en un principio suponía un gran impedimento y como el hecho de encontrar una única persona que lleve a cabo todos los elementos del delito es muy complejo, se han realizado perfiles diferentes atendiendo a los distintos elementos del delito. Realizar un perfil de la persona que únicamente transporta o cultiva o vende es posible debido a las noticias analizadas, donde se puede observar un comportamiento generalizado, siempre con excepciones. Así pues, no se puede agrupar en el mismo conjunto a alguien que no corre casi riesgo en su proceso que uno que se expone por completo, como ocurre con la venta y la elaboración.

Relacionado con este punto, es relevante e incluso imperioso realizar más investigación acerca de los perfiles psicológicos de las personas que cometen este delito, ya que así se puede abarcar desde otra perspectiva la prevención, haciéndola esta más efectiva.

Con respecto al impacto del Covid-19 se han encontrado ciertas dificultades debido a que al ser un fenómeno reciente, no existen excesivos datos como para sacar conclusiones contundentes sobre este. Es cierto que sí hay datos que nos pueden hacer una idea de cómo ha impactado, pero hace falta más estudio. También se han encontrado dificultades a la hora de interpretar guías, pues algunas estaban fechadas en 2022, pero realmente solo aportaban datos de 2020, por lo que el análisis y extracción de datos ha sido de bastante dificultad. A pesar de esto, sí ha sido posible encontrar algunas guías y artículos, sobre todo los publicados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, el Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones y el Ministerio de Sanidad, donde sí se han encontrado datos más recientes. Estos eran escasos, pero suficientes para poder hacer un análisis.

Relacionado con esto, los datos encontrados de personas ingresadas actualmente en prisión, detenidas por delitos contra la salud pública, no pueden ser del todo fiables en el caso que nos compete. No se puede asegurar que el Covid-19 haya tenido algún tipo de impacto en estos datos debido a la demora existente en el sistema judicial, pues una persona que ha ingresado en prisión ahora, puede que hubiese cometido el delito antes de la pandemia. Estos datos no son un claro reflejo de la actualidad y por ende no pueden servir de base para hacer afirmaciones.

También se ha encontrado cierta dificultad a la hora de hallar datos relativos a esta conducta delictiva, debido a la cifra negra de este. La cifra negra hace alusión a los datos acerca de delitos y delincuentes que no son condenados ni conocidos y por ende siguen en libertad. La cifra negra detrás de este delito hace que gran parte de los datos no sean concluyentes con respecto a la realidad vivida. En el caso del tráfico de drogas, la cifra negra es relativamente alta, y esto provoca que este delito sea más difícil de perseguir.

Por último, a la hora de realizar este trabajo han surgido las siguientes cuestiones, que creo que sería relevante analizar en otros estudios: ¿cómo sería posible recoger realmente toda la información relacionada con el tráfico de drogas para que dejase de existir la cifra negra?, ¿A largo plazo, el Covid-19 ha afectado de manera negativa o positiva al tráfico de drogas?, Debido a que el tráfico de drogas es un delito global, ¿qué se puede hacer para que realmente cese?, ¿Cómo afecta realmente la economía sumergida que genera el Tráfico de Drogas?

Creo que sería interesante analizar estas cuestiones más en profundidad y poder dar respuesta a ellas, pero para ello hace falta tiempo y varios estudios de investigación.

9. Conclusión

El objetivo de este trabajo consistía en profundizar y conocer ampliamente lo que es el delito del tráfico de drogas y todo lo que conlleva. La imagen que hay en la sociedad acerca de este no es del todo correcta, pues como se ha analizado anteriormente, en general hay una creencia de que el tráfico de drogas consiste más en la venta ambulante que en el cultivo y transporte. Es importante conocer íntegramente todos los elementos que constituyen este delito para poder prevenir su consumación. Si se promueve una imagen más adecuada y leal de este se da más visibilidad y en un futuro se puede prevenir de manera más efectiva el delito.

Así bien, es importante dar a conocer que el tráfico de drogas, tipificado en los artículos 368 a 378, engloba tanto el cultivo como elaboración, transporte o venta de sustancias estupefacientes. Sería importante que se investigase más a fondo el cultivo que se está produciendo en Granada, pues cada día se desmantela un nuevo lugar con kilos de sustancias estupefacientes, debido a la conexión que los cultivadores hacen con el fluido eléctrico público. También sería importante proporcionar más información acerca de esta situación para que la sociedad se mentalizase del problema que supone el tráfico de drogas, no solo a nivel de salud sino también de economía.

Al analizar la evolución legislativa que el tráfico de drogas ha supuesto hemos encontrado que desde 1912 ha habido distintos convenios y tratados, pero no es hasta 1995 que España aprueba el actual Código Penal, donde se tipifica y se desarrolla de una manera más exployada este tipo de conductas. A día de hoy esta es la normativa jurídica que regula y establece las normas que debe llevar a cabo una sociedad. Sería interesante la revisión de este, para poder actualizarlo y ajustarlo más a la realidad que existe actualmente.

Gracias a lo investigado anteriormente, hemos hallado que hoy en día en España las cuatro drogas más consumidas son el cannabis, la cocaína, los estimulantes y los opiáceos respectivamente. Convendría explorar e investigar la causa del aumento del consumo del cannabis, pues como hemos visto a lo largo de este trabajo, desde 2006 las detenciones causadas por esta droga han aumentado progresivamente, siendo antes la segunda droga más consumida y actualmente la primera.

A la hora de establecer un perfil psicológico de las personas que cometen este delito, es importante que haya más investigación por parte de los expertos. Como se ha mencionado en apartados anteriores, depende en gran medida de la labor que ejerza a la hora de cometer el delito, pues no tienen el mismo perfil aquellas personas que no se exponen directamente a la gente, como los que cultivan, que los que sí, como los vendedores.

Por último, con respecto al análisis sobre la posible influencia del Covid-19 en el tráfico de drogas, hemos encontrado gracias a la Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España que el consumo de cannabis sí ha aumentado tras el Covid-19, así como el consumo de hipnosedantes. Durante el tiempo que se mantuvo el confinamiento, los consumos generales de drogas se redujeron, pero a grandes rasgos, el consumo de drogas sí aumentó tras el Covid-19. Por último, se ha observado que tras el Covid-19 y como consecuencia de la crisis que ha derivado, las drogas han aumentado de precio, del mismo modo que ha disminuido en su pureza. Así pues, los expertos muestran cierta preocupación a que, frente a esto, las personas sustituyan las drogas que anteriormente consumían por sustancias elaboradas de manera propia, altamente perjudiciales.

Sería interesante realizar un estudio longitudinal investigando cómo ha cambiado en los años siguientes al Covid-19 tanto el cultivo como la elaboración, el transporte y la venta de sustancias psicotrópicas para poder analizar su evolución y cómo ha afectado a la sociedad.

10. Referencias

- Agencias. (20 de enero de 2023). *Presión policial contiene el cultivo de droga en Granada, con 767 operaciones.* La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/vida/20230120/8697606/presion-policial-contiene-cultivo-droga-granada-767-operaciones.html>
- Agencias. (30 de enero de 2023). *Sucesos.- Desmantelan dos puntos de venta de droga en Prado del Rey y Espera y detienen a tres personas.* La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/local/sevilla/20230130/8719176/sucesos-desmantelan-dos-puntos-venta-droga-prado-rey-espera-detienen-tres-personas.html>
- Agencias. (30 de enero de 2023). *Desmantelado un punto de venta de droga en Tarragona, con 4 detenidos.* La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/vida/20230130/8719045/desmantelado-punto-venta-droga-tarragona-4-detenidos.html>
- Ahmed, R. R., Streimikiene, D., Rolle, J-A, & Duc, P. A. (2020). The COVID-19 Pandemic and the Antecedents for the Impulse Buying Behavior of US Citizens. *Journal of Competitiveness*, 12(3), 5–27. <https://doi.org/10.7441/joc.2020.03.01>
- Blanco Cordero, I. (1997). CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y MERCADOS ILEGALES. *EGUZKILORE*, 213-23.
- Becoña Iglesias, E., (2000). Los adolescentes y el consumo de drogas. *Papeles del Psicólogo*, (77), 25-32.
- Código Penal Español [CPE]. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995. Artículos 301.1, 368, 369 bis, y 378. (España).
- Convención única de 1961 sobre estupefacientes*, Nueva York, 30 de marzo de 1958, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 330, No. 4739, pág. 3, disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=XXII-1&chapter=22&clang=en
- Convenio sobre sustancias sicotrópicas*, Viena, 21 de febrero de 1971, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 330, No. 4739, pág. 3, disponible en:

https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=XXII-1&chapter=22&clang=en

Convención internacional del opio. La Haya, 23 de enero de 1912. Disponible en: <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/OPIO.pdf>

Conceptos jurídicos (2022). *Delito de Tráfico de Drogas*. Conceptos Jurídicos. <https://www.conceptosjuridicos.com/delito-de-trafico-de-drogas/>

Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. Ministerio de Sanidad. (2022). *Encuesta sobre Alcohol y otras drogas en España (EDADES), 1995-2022*. https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/pdf/2022_Informe_EDADES.pdf

E. F. E. (24 de enero de 2023). *Interceptan en el Atlántico un velero con 2.500 kilos de cocaína rumbo a las Islas Canarias*. 20 Minutos. <https://www.20minutos.es/noticia/5094904/0/interceptan-en-el-atlantico-un-velero-con-2-500-kilos-de-cocaina-rumbo-a-las-islas-canarias/>

España. Ley Orgánica 17/1967, de 8 de abril, por la que se actualizan las normas vigentes sobre estupefacientes y adaptándolas a lo establecido en el convenio de 1961 de las Naciones Unidas. [Internet] Boletín Oficial del Estado, 11 de abril de 1967, núm. 86, [consulta: 1 marzo 2023]. Disponible: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1967-5592>

Fàbregas, J., M. (s.f.) *Qué son las drogas estimulantes*. <https://clinicascita.com/que-son-las-drogas-estimulantes/>

G. R. (2023, 14 enero). *Desmantelada otra plantación de marihuana a gran escala en Granada*. Granada Hoy. https://www.granadahoy.com/granada/plantacion-marihuana-Granada_0_1756924550.html

Hawdon, J., Parti, K. & Dearden, T. (2022). Changes in Online Illegal Drug Buying during COVID-19: Assessing Effects due to a Changing Market or Changes in Strain using a Longitudinal Sample Design. *Am J Crim Just* 47, 712–734. <https://doi.org/10.1007/s12103-022-09698-1>

- Medina, J. J. (2023, 26 enero). *Operación policial en el Cerro de San Miguel de Granada contra enganches ilegales y drogas*. Granada Hoy. https://www.granadahoy.com/granada/Operacion-policial-Cerro-San-Miguel-Granada-enganches-drogas_0_1760524665.html
- IDEAL (2023, enero 23). *Macrooperación antidroga en el Cinturón: trece actuaciones y 16 investigados*. Ideal. <https://www.ideal.es/granada/area-metropolitana/macrooperacion-antidroga-cinturon-granada-20230123133622-nt.html>
- Instrumento de adhesión de España al Convenio sobre sustancias sicotrópicas. Hecho en Viena el 21 de febrero de 1971.
- I Oliver, F. X. M. (2021). Mafias y tráfico ilícitos: El narcotráfico gallego. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, (51), 4-14.
- Del Olmo, R. (1989). Drogas: distorsiones y realidades. *Nueva sociedad*, 102, 81-93.
- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. (2022). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2021. En https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2021/Annual_Report/E_INCB_2021_1_spa.pdf
- League, O. N. (1922). The International Opium Convention signed at The Hague, January 23, 1912, and subsequent papers. *Treaty Series. Geneva*, 189-239.
- Legislativa, A. (2013). Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. *San José*, Costa Rica.
- Llorens, N., Brime, B., & Molina, M. (2021). IMPACTO COVID-19 EN EL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y COMPORTAMIENTOS CON POTENCIAL ADICTIVO: ENCUESTA DEL OBSERVATORIO ESPAÑOL DE LAS DROGAS Y ADICCIONES(*). *Esp Salud Pública*, 95, e202112198. https://www.sanidad.gob.es/biblioPublic/publicaciones/recursos_propios/r esp/revista_cdrom/VOL95/C_ESPECIALES/RS95C_202112198.pdf

- Martín Lupión, J. J., Prades Gómez, J. M. (2021) el narcotráfico en España. Historia, drogas más consumidas y regulación legal. 5-10. Recuperado de: <https://escuelapolicia.com>.
- Molina Pérez, T. (2005). El elemento objetivo y subjetivo en el delito de tráfico de drogas. *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, 38, 93-116.
- Naciones Unidas. (2004). Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.
- Namli, U. (2021). Behavioral Changes among Street Level Drug Trafficking Organizations and the Fluctuation in Drug Prices Before and During the Covid-19 Pandemic. *American Journal of Qualitative Research*, 5(1), 1-22. <https://doi.org/10.29333/ajqr/9691>
- Nasser, F. A. (2019). El mercado negro y sus foros vinculados en internet profundo. *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*, 13(23), 49–70.
- Noticias, D. D. E. (2023). *Operación de la Guardia Civil de Navarra contra dos puntos de cultivo de droga en Andosilla y Cortes*. Diario de Noticias de Navarra. <https://www.noticiasdenavarra.com/videos/general/navarra/2023/01/24/operacion-guardia-civil-navarra-puntos-6364347.html>
- Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. (2022). *Informe 2022. Alcohol, tabaco y drogas ilegales en España*. Madrid: Ministerio de Sanidad. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas; 2022. 293 p.
- Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. (2021). *Informe 2021. Alcohol, tabaco y drogas ilegales en España*. Madrid: Ministerio de Sanidad. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas; 2021. 243p
- Osorio, J. H. (2009). OPIÁCEOS: MECANISMOS DE ACCIÓN, METABOLISMO, Y RELACIÓN CON EL SÍNDROME DE ABSTINENCIA NEONATAL. *Biosalud*, 8(1), 153-165. <https://paperity.org/p/238232430/opiaceos-mecanismos-de-accion-metabolismo-y-relacion-con-el-sindrome-de-abstinencia>

- Pérez Caamaño, N., Pedragosa González, V., Candala Ramírez, D., Sánchez Barrón, G., Elu Escalante, M. (2021). Drogas de abuso en el laboratorio de bioquímica de urgencias. *Revista Sanitaria de Investigación*. 2(2)
- Policía Nacional. (2023, 28 de enero). *Intervenido al oeste de Canarias un carguero con 4.500 kilos de cocaína procedente de Colombia*. [Comunicado de prensa]. https://www.policia.es/_es/comunicacion_prensa_detalle.php?ID=15246#
- Portal Plan Nacional sobre Drogas - Cannabis. (s. f.). <https://pnsd.sanidad.gob.es/ciudadanos/informacion/cannabis/home.htm>
- Portal Plan Nacional sobre Drogas - Cocaína. (s. f.). <https://pnsd.sanidad.gob.es/ciudadanos/informacion/cocaina/home.htm>
- Real Academia Española. (s.f.). Emoji. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 22 de noviembre, 2022, de <https://dle.rae.es/droga>
- Real Academia Española. (s.f.). Estupefaciente. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 20 de enero de 2023, de <https://dle.rae.es/estupefaciente?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.). Venta. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 20 de enero de 2023, de <https://dle.rae.es/venta?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.). Tráfico de drogas. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 20 de enero de 2023, de <https://dle.rae.es/tr%C3%A1fico#Evg8ao6>
- Real Academia Española. (s.f.). Droga. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 20 de enero de 2023, de <https://dle.rae.es/droga?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.). Mulo, ca. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 30 de enero de 2023, de <https://dle.rae.es/mulo#Q3dIFK6>
- Real Academia Española. (s.f.). Psicodélico, ca. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 20 de enero de 2023, de <https://dle.rae.es/psicod%C3%A9lico?m=form>

- Sanz-Pérez L, Barlés-Sauras A, Salillas-Guillén R, Peralta-Campo M, Peralta-Nueno C, Pla-Martínez MR. (2018). Trainspotting (1996): el problema de las adicciones en los jóvenes. *Rev Med Cine*. 14(3) 159-164.
- Sentencia del Tribunal Supremo 684/2018, (Sala Segunda, de lo Penal) de 20 de diciembre de 2018 (recurso 522/2018)
- Sentencia del Tribunal Supremo 124/2020 (Sala de lo Penal, Sección 1ª), de 31 marzo de 2020 (recurso 10126/2019)
- Sixto-costoya, A., Lucas-Domínguez R., y Agulló-Calatayud, V. (2021) COVID-19 y su repercusión en las adicciones. *Health and Assictions / Salud y Drogas*, 21(1), 259-278. <https://doi.org/10.21134/haaj.v21i1.582>
- Tarantino Marisa. (15 de agosto de 2015). Las mulas del narcotráfico y la ley de trata de personas. *Revista Pensamiento Penal*. <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41752-mulas-del-narcotrafico-y-leytrata-personas>
- UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito). 2014. Los tratados de fiscalización internacional de drogas. Nueva York: UNODC.
- UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito). 2020. COVID-19 y drogas: de la producción y el tráfico al consumo. Viena: UNODC.
- Vélez Toro, A. J. (2020). El impacto del covid-19 en la administración de justicia española: devaluación, crisis y huida del proceso. *Revista De Cultura De Paz*, 4, 229–242. Recuperado a partir de <https://www.revistadeculturadepaz.com/index.php/culturapaz/article/view/91>